...ANGUASHA NUNGAIMIA, tal como lo señala el inciso tercero del Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la casilla judicial Nº 161, así como la autorización conferida a su abogado Ricardo Ramos Noroña. Cúmplase y Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA.- Nueva Loja, viernes 22 de julio del 2011 a las 15h10. VISTOS: por sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en razón de haber sido designa... Segundo de la Niñez y la Adolescencia de Sucumbíos legalmente posesionado y en funciones. En lo pri... demanda de PRESTACIÓN ALIMENTICIA, y PATE... presentada por HILDA MAYRA AGUINDA T... reclamando alimentos para su hija la menor A... TANGOY BRITANY YADIRA, en contra de RAMÓN FREDY ANGUASHA NUNGAIMIA, que antecede por reunir los requisitos de ley determinados en el Art. 67 de la Codificación al Código de Procedimiento Civil, se califica de clara, precisa y completa, por lo que se le acepta al trámite respectivo bajo el procedimiento prescrito en la ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la niñez y la Adolescencia en relación con los Arts. 9, 35, 37 y 39 de las reformas referidas publicadas en el Registro Oficial 643 del 28 de julio del 2009, en virtud de lo que establece las reformas indicadas en concordancia con los Arts. 44 y 169 de la Constitución Política de la República del Ecuador y 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia se dispone: 1.- En vista de que la señora HILDA MAYRA AGUINDA TANGOY, bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia del señor RAMÓN FREDY ANGUASHA NUNGAIMIA. CÍTESE con el contenido de la demanda y providencia que antecede al señor RAMÓN FREDY ANGUASHA NUNGAIMIA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, la demanda no señalare casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía. 2.- La parte demandada deberá anunciar las pruebas de forma inmediata a presentar en la audiencia única hasta las 48 horas antes del día de la audiencia única. 3.- Tómese en cuenta la casilla judicial Nº 161 señalada por la actora. 4.- En caso de no comparecer el demandado se procederá en rebeldía de conformidad a lo determinado en el Art. 35 Ibidem. 5.- De conformidad con los Arts. 9, 34, 37 y disposición general quinta de la Ley Reformatoria mencionada se convoca a las partes a la audiencia única una vez que este citado el demandado. 6.- Se fija provisionalmente a partir de la presentación de la demanda una prestación alimenticia para su hija la menor AGUINDA TANGOY BRITANY YADIRA, en la CANTIDAD DE SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, que establece los Arts. 9, 16 y 43 de la Ley Reformatoria referida, que el demandado señor RAMÓN FREDY ANGUASHA NUNGAIMIA, debe cancelar en la cuenta del Banco de Guayaquil, que el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia mantiene, para cuyo efecto se deberá notificar a la oficina de Pagaduría de este Juzgado, para que la persona responsable aperture la tarjeta Kárdex y realice el ingreso informático al sistema, de ser el caso se procederá de conformidad con lo que determina el Art. 19 Ibidem. 7.- A lo solicitado en el numeral 13, literal d) del formulario de la demanda inicial, se señalará el examen de ADN, una vez sea citado el demandado. 8.- Se dispone que de forma inmediata el señor actuario oficie a las diferentes instituciones conforme a lo solicitado por la parte actora en el escrito de presentación de demanda en calidad de anuncio de prueba. 9.- De conformidad a lo que establece el Art. 19 Ibidem, se dispone que la actora en forma inmediata determine la cuenta corriente o de ahorros en la que deberá depositar las pensiones alimenticias el demandado las mismas que por el momento se depositará en la cuenta que este juzgado tiene en el banco de Guayaquil. CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.
Particular que se comunica para los fines de ley.

Atentamente,

Rosa María Viejó A.
SECRETARIA JSNA-S

F. 186 (1/3) S. 272

R. del E.

...Diario el TELEGRAFO que se edita en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y en otro que circula en esta ciudad de Francisco de Orellana; por tres veces, mediando ocho días por lo menos entre una y otra publicación tal como lo dispone los Art. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización que concede a su abogado defensor. Agréguese ... los anexos adjuntos.- JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito ... última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será tenida o declarada rebelde.- F) Noemí Iñahuazo Celi, Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Orellana.- Fco. de Orellana, 14 de marzo del 2012.

Noemí Iñahuazo Celi.
SECRETARIA

1/3 No O114

R. del E.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ORELLANA
CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL: SR. JULIO BENIGNO SEVILLA CASTILLO
ACTOR: SRA. BLANCA NIEVES SEVILLA PEÑAFIEL
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero N.-36 de la Abg. Inés Calva Montalván
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Abg. Tito Silva Calderón
SECRETARIA: Noemí Iñahuazo Celi
DEMANDA. En Juicio Verbal Sumario (Divorcio) N.-0054-2012, propuesta por la Señora BLANCA NIEVES SEVILLA PEÑAFIEL, en contra del señor JULIO BENIGNO SEVILLA CASTILLO, fundamento en el Art. 110, causal 1ª y siguientes del Código Civil.
PROVIDENCIA: JUZGADO DE LO CIVIL DE FRANCISCO DE ORELLANA, 15 de marzo del 2012.- Las 16h48. VISTOS: La demanda presentada por la señora BLANCA NIEVES SEVILLA PEÑAFIEL, es clara precisa y completa, ya que reúne los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se le admite el trámite solicitado. En consecuencia, en merito del juramento rendido por la actora, por desconocer el domicilio e individualidad del demandado el señor JULIO BENIGNO SEVILLA CASTILLO, se ordena citar por intermedio de la prensa, en el diario EL TELEGRAFO, que se edita en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, en uno de los periódicos que circula en esta localidad del Cantón de Francisco de Orellana Provincia de Orellana por tres veces, mediante ocho días por lo menos entre una y otra publicación tal como lo dispone los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código del Procedimiento Civil.- JUEZ DE LA CAUSA.- Ab. Tito Silva Calderón, Juez de lo Civil de Orellana. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley., previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial en esta Ciudad de Francisco de Orellana, para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a Juicio dentro del término indicado, será tenido declarado rebelde.-f). Noemí Iñahuazo Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana.- Pto. Fco. De Orellana, 04 de abril del 2012.

Noemí Iñahuazo Celi
SECRETARIA

1/3 No O116

...constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón LAGO AGRIO, el **22 de Marzo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001712 de 02 de Abril de 2012.

...LIO: Cantón LORETO, provincia ...NA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN...

Quito, **02 de Abril de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
...0094 (1/1) L. 286

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **FRONTOPER CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

La compañía **FRONTOPER CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón LAGO AGRIO, el **16 de marzo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001653 de 29 de Marzo de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón GONZALO PIZARRO, provincia de SUCUMBÍOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO...

Quito, **29 de Marzo de 2012.**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE